

ÁREA DE COMPETICIÓN

CIRCULAR Nº: 169/2007

- A las Federaciones Territoriales
- A los Clubes implicados

Reglamento de Club Asociado 2007-2008

Art. 1.- Se entiende por Clubes Asociados aquellos que, mediante acuerdo, colaboran con otro club manteniendo las entidades personalidad jurídica propia.

Art. 2.- Cada Club Principal podrá tener varios Clubes Asociados.

Art. 3.- Un Club Asociado podrá tener acuerdo con un Club Principal en la categoría masculina y otro Principal en la categoría femenina.

Art. 4.- Los clubes que deseen formalizar su compromiso de asociación deben reunir los siguientes requisitos:

- 4.1. Los clubes que deseen formalizar su compromiso de asociación deben pertenecer a la misma Federación Autonómica.
- 4.2. Los clubes deben tener licencia de categoría nacional.
- 4.3. El acuerdo de asociación tiene que estar avalado por las respectivas Asambleas de los clubes dispuestos a asociarse.
El acuerdo de asociación debe efectuarse al inicio de cada temporada, en el mismo periodo que el establecido para la renovación de la licencia de los clubes (1 al 15 de octubre). Debiendo tener su entrada en la RFEA antes del 20 de octubre de cada año. Salvo en el caso de los clubes nuevos, licencia de nueva creación, que tendrán un plazo máximo de 30 días, una vez entrega su Licencia, para mandar posibles acuerdos de asociación.
- 4.4. Estos acuerdos de afiliación tendrán validez de una temporada.
- 4.5. El acuerdo podrá ser renovable de año en año, mediante escrito firmado por los Presidentes de los clubes.

Art. 5.- Los atletas de los clubes asociados deberán estar en posesión de la correspondiente licencia nacional.

- 5.1. La edad máxima de los atletas será la de categoría promesa.
- 5.2. Los atletas de los clubes Asociados estarán autorizados a formar parte del equipo del club principal en las competiciones de clubes, en aquellas pruebas autorizadas a participar por su categoría.
- 5.3. Los atletas del club principal no podrán formar parte de los equipos de los clubes Asociados.
- 5.4. Un atleta no podrá participar en la misma competición por dos clubes (principal y Asociado).
- 5.5. Las marcas obtenidas figuran en el ranking por el club con el que se tiene licencia.

Art. 6.- El número máximo de participaciones de atletas de los clubes Asociados que pueden participar con el principal en cada competición será de:

División de Honor	10 por jornada
Primera División	10 por jornada
Segunda División, Júnior y Cadete	6 por jornada
Copa de Clubes al Aire Libre	4
Copas de S. M. El Rey y S. M. La Reina	3
Copa de Clubes Júnior en Pista Cubierta	3
Campeonato de Relevos	1
Campo a Través (por categoría)	1

DILIGENCIA.- Se hace constar que el presente Reglamento fue aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Atletismo en su reunión del día 13 de agosto de 2003 y contiene las modificaciones efectuadas por la misma el 16 de enero, 1 de agosto de 2004, 15 de enero de 2006, 12 de mayo de 2007 y 12 de agosto de 2007.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL
(Fdo. José Luis de Carlos (en el original))

Madrid, 10 de agosto de 2007
ÁREA DE COMPETICIÓN